

Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Organo del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



Jaime Bonilla Valdez
Gobernador del Estado

Amador Rodríguez Lozano
Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Tomo CXXVIII Mexicali, Baja California, 03 de septiembre de 2021. No. 66

Índice

SECCIÓN III

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y LA FUNCIÓN PÚBLICA

MODIFICACIÓN AL MANUAL PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS ASUNTOS Y RECURSOS PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DE BAJA CALIFORNIA..... 3

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SERVICIOS FUNERARIOS DE DIF BAJA CALIFORNIA... 9

GOBIERNO MUNICIPAL

H. XXIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE, B.C.

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se acepta Donación Anticipada respecto a los bienes inmuebles identificados con clave catastral 4-CM-718-151 (Fracción 1), y 4-CM-718-181 (Fracción 2), todos ellos localizados al Este de la Colonia Militar, que derivarán del Acuerdo de Creación del Fraccionamiento SAN RAFAEL..... **35**

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba Donación de bien inmueble identificado con clave catastral 4-CM-718-181 (Fracción 2), localizado al Este de la Colonia Militar, a favor del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California..... **36**

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se crea el Reglamento para la Prevención y Control del Ruido para el Municipio de Tecate, Baja California; se aprueba reformas al Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tecate, Baja California; se aprueba reformas al Reglamento de Protección al Ambiente para el Municipio de Tecate, Baja California; asimismo se aprueba reforma al artículo 8 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio Ambulante, Semifijo, Oficios y Servicios al Público en Bienes y Vías Públicas para el Municipio de Tecate, Baja California..... **37**

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba diversas reformas al Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tecate, Baja California..... **48**

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba la Creación del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tecate, Baja California IMACTE, y su Reglamento..... **61**

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba reducción y ampliación de partidas presupuestales, correspondiente a la Dirección de Obras y Servicios Públicos..... **82**



ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba creación de Partida Presupuestal, correspondiente a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal.....	84
ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba creación de Partida Presupuestal, correspondiente a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal.....	86
ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba ampliación de Partida Presupuestal, correspondiente a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal.....	88





C. LUIS VILLAVICENCIO ZARATE, Secretario del XXIII Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, hace constar y

CERTIFICA:

Que en el Acta levantada con motivo de la Sesión de Cabildo número **58** de carácter Extraordinaria, celebrada el día veinte del mes de agosto del año dos mil veintiuno en atención al **Cuarto Punto** del Orden del Día, referente a Iniciativa de Acuerdo que Crea el Reglamento para la Prevención y Control del Ruido para el Municipio de Tecate, Baja California, así como Reforma a diversos artículos del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tecate, Baja California, al Reglamento de Protección al Ambiente para el Municipio de Tecate, Baja California, y al Reglamento para el Ejercicio del Comercio Ambulante, Semifijo, Oficios y Servicios al Público en Bienes y Vías Públicas para el Municipio de Tecate, Baja California; propuesta por la C. Regidora DIANA MARGARITA VÁZQUEZ ORTEGA; sometida a votación nominal recabándose la siguiente:

BERTHA ALICIA LÓPEZ.	A favor.
FELIPE IBARRA OROZCO.	A favor.
FRANCISCO JOAQUÍN MERCADO DE SANTIAGO.	A favor.
DIANA MARGARITA VÁZQUEZ ORTEGA.	A favor.
IVONNE PATRÓN CONTRERAS.	A favor.
SALVADOR GARCÍA ESTRELLA.	A favor.
ABEL BASILIO MONTIEL.	A favor.
YESICA GARCÍA VALDEZ.	A favor.
ALFONSO CORTEZ RAMÍREZ	A favor.
GONZALO HIGUERA BOJÓRQUEZ	A favor.
OLGA ZULEMA ADAMS PEREYRA.	A favor.

Por lo que con once votos a favor, ninguno en contra, ninguna abstención, se emite el siguiente.-

Acuerdo.- El XXIII Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por Mayoría Simple de votos Aprueba:

PRIMERO.- Se Crea el Reglamento para la Prevención y Control del Ruido para el Municipio de Tecate, Baja California; para quedar como sigue:

**REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RUIDO
PARA EL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA**

**CAPÍTULO PRIMERO
PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RUIDO**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto prevenir, regular y controlar la contaminación a la atmósfera generada por la emisión de ruido y vibraciones perjudiciales al equilibrio ecológico o al ambiente, en vías públicas y en los predios privados del municipio de Tecate.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este Reglamento, se consideran comprendidos en la materia del mismo, los ruidos y sonidos producidos por:

I.- Claxon, bocinas, timbres, silbatos, campanas y otros aparatos análogos y digitales que usen los automóviles, camiones, autobuses, motocicletas, bicicletas y demás vehículos de motor, de propulsión humana o tracción animal.

II.- Los silbatos, campanas o timbres.

III.- Aparatos mecánicos y electromecánicos de música.

IV.- Artificios Pirotécnicos, cohetes, explosivos, petardos, fuegos artificiales, o cualquier otro artefacto diseñado con el propósito de producir un efecto deflagrantes, sonoro, luminoso o calorífico, elaborado a partir de sustancias químicas.

V.- Cantantes, orquestas, mariachis, bandas, conjuntos musicales, aparatos o personas que ofrezcan serenatas.



ARTÍCULO 10.- Dentro de sus respectivas funciones, compete a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal:

A) - ...

I.- Prevenir, así como sancionar la Ejecución de cualquier hecho contrario a la tranquilidad pública, y para tal efecto, cuidara que se evite toda clase de ruidos, disputas, tumultos, riñas y tropelias con las que se perturbe el reposo de los habitantes del Municipio.

B) a la H). - ...

ARTÍCULO 19.- En caso de que un oficial de policía practique una detención injustificada, el juez pondrá en libertad inmediata al supuesto infractor, y notificará por escrito de esta circunstancia, al Director de Seguridad para que este aplique la sanción correspondiente al oficial de Policía.

ARTÍCULO 47.- Las personas físicas o morales que realicen los eventos o actividades previstos por los artículos 37, 38 y 39 de este Reglamento, sin contar con la autorización municipal correspondiente, serán sancionadas en los términos del artículo anterior, independientemente de que dichos eventos podrán ser suspendidos por los oficiales de policía.

ARTÍCULO 62.- Los particulares frente a los posibles actos ilícitos de algún oficial de policía o empleado de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal, podrán acudir en queja ante el Director de Seguridad o el Síndico, el cual establecerá los procedimientos expeditos para dar respuesta al quejoso a la brevedad posible, lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pueda resultar.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ARTÍCULO UNICO. – Las presentes reformas entraran en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

TERCERO.- Se aprueba la Iniciativa de Reforma a los artículos 126, 179 y 197, así como Derogación de los artículos 127 al 133, fracciones XXXVII a la XLII del artículo 196, y 198 al 206 todos del Reglamento de Protección al Ambiente para el Municipio de Tecate, Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 126.- Se consideran de competencia municipal, los ruidos emitidos por actividades comerciales o sociales públicas o privadas que rebasen los límites máximos permisibles establecidos por la Norma Oficial Mexicana aplicable, y por el Reglamento para la Prevención y Control del Ruido para el Municipio de Tecate, Baja California, lo que disponga este reglamento o las diversas disposiciones emitidas por el Municipio.

ARTÍCULO 127.- DEROGADO
ARTÍCULO 128.- DEROGADO
ARTÍCULO 129.- DEROGADO
ARTÍCULO 130.- DEROGADO
ARTÍCULO 131.- DEROGADO
ARTÍCULO 132.- DEROGADO
ARTÍCULO 133.- DEROGADO

ARTÍCULO 179.- Para la inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones establecidas por este Reglamento, todos los días y horas se considerarán como hábiles.

ARTÍCULO 196.-...

I a la XXXVI.- ...
 XXXVII.- **DEROGADO.**
 XXXVIII.- **DEROGADO.**
 XXXIX.- **DEROGADO.**
 XL.- **DEROGADO.**
 XLI.- **DEROGADO.**
 XLII.- **DEROGADO.**
 XLIII a la LVIII.- ...



ARTÍCULO 197.- Contra las resoluciones dictadas en los procedimientos administrativos con motivo de la aplicación de este Reglamento, los afectados, podrán interponer recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante la Dirección, con base en las reglas establecidas en la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California.

ARTÍCULO 198.- DEROGADO.
ARTÍCULO 199.- DEROGADO.
ARTÍCULO 200.- DEROGADO.
ARTÍCULO 201.- DEROGADO.
ARTÍCULO 202.- DEROGADO.
ARTÍCULO 203.- DEROGADO.
ARTÍCULO 204.- DEROGADO.
ARTÍCULO 205.- DEROGADO.
ARTÍCULO 206.- DEROGADO.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. – Las presentes reformas entraran en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los asuntos que se encuentren en trámite antes de la aprobación de las presentes reformas, se registrarán por las normas vigentes al momento del inicio del trámite correspondiente.

CUARTO. – Se aprueba la Iniciativa de Reforma al artículo 8 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio Ambulante, Semifijo, Oficios y Servicios al Público en Bienes y Vías Públicas para el Municipio de Tecate, Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8.-...

Para efectos de este Reglamento, no se otorgarán permisos para ejercer actividades de comercio ambulante y semifijo de artificios pirotécnicos, cohetes, explosivos, petardos, fuegos artificiales, o cualquier otro artefacto diseñado con el propósito de producir un efecto deflagrantes, sonoro, luminoso o calorífico, elaborado a partir de sustancias químicas en todo el territorio del Municipio de Tecate, Baja California.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ARTÍCULO UNICO. – La presente reforma entrara en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

QUINTO.- Remítase el presente Acuerdo al Periódico Oficial del Estado para su debida publicación.

Dado en la Oficina de Presidencia Municipal derivado del desarrollo de la Sesión de Cabildo mediante comunicación simultánea bidireccional de audio y video (videoconferencia) por el Honorable XXIII Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, al día 20 del mes de agosto del año dos mil veintiuno, con fundamento en lo establecido en la fracción II del artículo 5 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

Se extiende la presente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44 fracción VIII y IX, del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tecate, Baja California, a los 20 días del mes de agosto de dos mil veintiuno, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE
"Bienestar para Todos"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

C. LUIS VILLAVICENCIO ZARATE.

